

Grupo Pochteca, S.A.B. de C.V.

(“GRUPO POCHTECA”)

Política de Cumplimiento en Materia Penal

Contenido

1. Objetivo.....	2
2. Política de Cumplimiento Penal; Principios Generales.....	2
3. Definiciones.....	3
4. Bases del Cumplimiento en Materia Penal	4
5. Obligación de Reportar	4

1. Objetivo

El objetivo de esta Política de Cumplimiento en Materia Penal (en lo sucesivo, la “Política de Cumplimiento Penal”) es reafirmar el compromiso de Grupo Pochteca, S.A.B. de C.V., así como de sus subsidiarias y empresas en las que participe directa o indirectamente o que tenga control operativo sobre las mismas (en lo sucesivo, “Grupo Pochteca” o la “Compañía”, indistintamente) de cumplir con la legislación y regulación penal vigentes, así como con los valores y principios éticos contemplados en el Código de Ética y en el Programa de Cumplimiento de Grupo Pochteca.

Esta Política de Cumplimiento Penal recoge como concepto esencial que todos los colaboradores de Grupo Pochteca, con independencia de su ubicación geográfica o funcional, llevan a cabo sus actividades con el firme compromiso de cumplir con la legislación y regulación penal vigentes y los mencionados principios y valores.

Esta Política de Cumplimiento Penal es parte del Programa de Cumplimiento de Grupo Pochteca.

2. Política de Cumplimiento Penal; Principios Generales

La Política de Cumplimiento Penal aplica a todos los colaboradores, accionistas y miembros del Consejo de Administración y de cualquier órgano societario de Grupo Pochteca, así como a Terceros Intermediarios y Socios Comerciales (en lo sucesivo, conjuntamente, los “Sujetos Obligados”).

Sin ánimo de ser exhaustivos en su explicación, se señalan a continuación los principios generales de actuación de Grupo Pochteca y los Sujetos Obligados conforme a esta Política de Cumplimiento Penal:

1. Cumplimiento de la legalidad y de la normativa interna: El respeto a la ley y la tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos constituyen uno de los principios fundamentales Grupo Pochteca.
2. Respeto a la imagen y reputación de Grupo Pochteca: Los Sujetos Obligados deben poner el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y la reputación de Grupo Pochteca en todas sus actividades profesionales.
3. Definición de políticas y procedimientos adecuados: Grupo Pochteca cuenta con políticas, procedimientos y procesos adecuados a su actividad y estructura y con la finalidad de prevenir de forma razonable los distintos riesgos por razón de las actividades de Grupo Pochteca.
4. Supervisión y seguimiento continuos; medios humanos y financieros: Grupo Pochteca vela por que el Comité de Auditoría cuente con medios suficientes para poder dar efectivo cumplimiento a sus deberes de supervisión, vigilancia y control.
5. Obligación de denunciar posibles conductas ilícitas: Para ello, Grupo Pochteca cuenta con una Línea Ética, así como otros canales de denuncia según se describen en el Programa de Cumplimiento de Grupo Pochteca.
6. Consecuencias del incumplimiento de la normativa interna de Grupo Pochteca: Para ello, Grupo Pochteca cuenta con un régimen disciplinario difundido entre todos los Sujetos Obligados.
7. Independencia y transparencia en las relaciones con terceros: Independencia y transparencia son principios irrenunciables para Grupo Pochteca, por lo que todos los Sujetos Obligados deberán

actuar siempre con imparcialidad, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.

3. Definiciones

Comité de Auditoría, se refiere al Comité de Auditoría de Grupo Pochteca.

Compañía o Grupo Pochteca, significa Grupo Pochteca, S.A.B. de C.V., y sus subsidiarias y empresas en las que participe directa o indirectamente o que tenga control operativo sobre las mismas.

Director de Cumplimiento, se refiere a la persona dentro del área legal que designe el director general Compañía.

Entidad de Gobierno, incluye de manera enunciativa mas no limitativa: (i) cualquier dependencia, oficina, departamento, o agencia de gobierno ya sea federal, estatal o municipal, empresas productivas del estado, organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, así como entidades administrativas, judiciales y legislativas; y (ii) cualquier entidad, sociedad, compañía, empresa, institución pública o asociación civil que sea propiedad de o controlada u operada por algún gobierno.

Funcionario de Gobierno, incluye pero no está limitado a: (i) cualquier funcionario o empleado de una Entidad de Gobierno, partido político o candidato para un puesto político; (ii) cualquier persona que cumpla funciones públicas en representación de una Entidad de Gobierno o que sea temporalmente asignada a cualquier Entidad de Gobierno (aunque no sea empleado de dicha Entidad de Gobierno), y/o (iii) cualquier funcionario o empleado de un organismo público internacional, tales como las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, entre otros.

Política de Cumplimiento Penal, se refiere a esta Política de Cumplimiento en Materia Penal.

Programa de Cumplimiento, se refiere al Código de Ética de Grupo Pochteca y las demás políticas y procedimientos en materia de cumplimiento normativo y ético adoptadas por la Compañía.

Socios Comerciales, se refiere a personas físicas o morales, que tienen una relación comercial directa y específica con Grupo Pochteca para un proyecto o una transacción en particular, tales como empresas asociadas o *joint ventures*, y que no sean Terceros Intermediarios.

Sujetos Obligados, se refiere a los colaboradores, accionistas y miembros del Consejo de Administración y de cualquier órgano societario de Grupo Pochteca, así como a Terceros Intermediarios y Socios Comerciales.

Terceros Intermediarios, se refiere a todos los proveedores, consultores, distribuidores, contratistas, subcontratistas u otro tipo de proveedores o terceros, ya sean personas físicas o morales, contratados para asistir a la Compañía en cualquier actividad o negocio que requiera de, o involucre una, interacción con cualquier Entidad de Gobierno o Funcionario de Gobierno a nombre de la Compañía, y/o proveedores de servicios designados por una Entidad de Gobierno o un Funcionario de Gobierno para prestar servicios a la Compañía.

4. Bases del Cumplimiento en Materia Penal

El modelo de cumplimiento penal de Grupo Pochteca es la compilación de las políticas, procedimientos y controles existentes en Grupo Pochteca que previenen, detectan o permiten reaccionar frente a la comisión de riesgos penales.

De forma resumida se podría indicar que Grupo Pochteca cuenta principalmente con los siguientes elementos:

1. Órgano de control y supervisión del modelo de cumplimiento penal, siendo éste el Comité de Auditoría.
2. Políticas y procedimientos en materia de cumplimiento, tales como el Código de Ética, el Programa de Cumplimiento, las políticas y procedimientos que derivan del Programa de Cumplimiento, así como las demás políticas y procedimientos de Grupo Pochteca que previenen la comisión de conductas delictivas.
3. Metodología de evaluación e identificación de riesgos penales, incluyendo pero no limitado a:
 - a. Capacitación de los Sujetos Obligados en materia de cumplimiento así como de prevención de riesgos penales.
 - b. Canales de comunicación, tales como la Línea Ética y otros canales de denuncia señaladas en el Programa de Cumplimiento.
 - c. Sistema de supervisión y seguimiento a cargo del Comité de Auditoría y el Director de Cumplimiento.
 - d. Sistema disciplinario, a cargo del Comité de Auditoría y las áreas de recursos humanos de Grupo Pochteca.

5. Obligación de Reportar

Los Sujetos Obligados tienen la obligación de informar, a través de la Línea Ética y otros canales de comunicación establecidos en el Programa de Cumplimiento, de todos aquellos incumplimientos o violaciones relacionadas con esta Política de Cumplimiento Penal y el Programa de Cumplimiento. En todo caso, Grupo Pochteca prohíbe cualquier tipo de represalias por aquellas denuncias realizadas de buena fe.
